CONTRATO DE SERVICIOS No. LP006-2025	
CONTRATANTE	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NIT	891.780.009- 4
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO
NIT	900110415-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	NINY JHOJANAGUTIERREZ LOBELO CC No. 52.929.673
OBJETO	DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2025.
VALOR	QUINIENTOS TRES MILLONES DE PESOS ($503.000.000), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.
SUPERVISION	SECRETARIA DE SALUD

Entre los suscritos a saber; **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO** , identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta en su calidad de Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Entidad Territorial, representado con NIT 891.780.009- 4, cargo del cual tomó posesión el 01 de enero de 2024, ante la notaría tercera de Santa Marta y debidamente facultado para suscribir el presente convenio según el numeral 3° del literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **NINY JHOJANA GUTIERREZ LOBELO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.929.673, actuando en representación de FUNDACION SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO con NIT. 900110415-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, promueve la prosperidad colectiva, garantizando la participación ciudadana, la convivencia y la transparencia, mejorando las condiciones de productividad y competitividad para el desarrollo económico y social, sostenibilidad ambiental y calidad de bienes y servicios públicos.

Que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, tiene como fines estratégicos fundamentales la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud mediante la acción intersectorial, mejorar las condiciones de bienestar y calidad de vida mediante la reducción de las desigualdades, reducir la mortalidad, morbilidad y discapacidad evitable y su impacto en los años de vida saludables, ambiente sano y mejora de la salud ambiental mediante acción intersectorial para proteger los ecosistemas y generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles, implementar el abordaje del sistema propio de salud de los pueblos reconociendo las dinámicas del territorio y las condiciones socioculturales que contribuyan a la toma de decisiones en salud. A su vez el nuevo Plan Decenal se propone varios ejes y objetivos entre ellos, el cuidado de la salud en el territorio, que tiene que ver con acciones que realiza la Entidad Territorial de Salud departamental, distrital y municipal para la organización de la respuesta en salud en lo individual y lo colectivo en función de un sistema de cuidados centrado en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación de las personas con dolencias y/o enfermedades, la rehabilitación y los cuidados paliativos.

Que la gestión de la salud pública constituye un elemento fundamental para las entidades territoriales que pretender efectuar la vigilancia, seguimiento, control y erradicación de las enfermedades presentes en su territorio está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud, mediante el ejercicio de la autoridad sanitaria entre otras competencias dadas conforme a la normatividad vigente.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir, requirió adelantar el proceso de Selección por Licitación Publica No. LP004-2025, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2025.

Que el Lote 4 del proceso de Selección por Licitación Publica No. LP004-2025, se adjudicó a través de la Resolución No. 244 del 12 de noviembre de 2025.

Que el proceso de Selección por Licitación Publica No. LP004-2025, se adelantó con estricto cumplimiento a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y deber de selección objetiva; observando las etapas, trámites y requisitos señalados en el Estatuto General de Contratación Pública, sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones; brindando las oportunidades a los interesados en intervenir y dando la publicidad ordenada por ley para este tipo de procesos.

De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2025.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto contractual, se compone de los siguientes aspectos:

1. Identificar los factores de riesgo o factores protectores relacionados con los eventos de interés en salud y los grupos poblacionales expuestos a dichos factores.
2. Aumentar la capacidad profesional y técnica que permita desarrollar las acciones de salud pública, el análisis de la situación en salud en la jurisdicción y la implementación del programa de prevención de enfermedades transmisibles.
3. Desarrollar estrategias de comunicación, acorde a las características del territorio, con habilidades de educación y comunicación en el campo de la salud pública, la generación y fortalecimiento para el intercambio de conocimientos y saberes con enfoque étnico cultural.

COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
ETAPA 1. Implementación de actividades para la prevención y el cuidado de enfermedades transmisibles dirigido a la población del Distrito de Santa Marta, mediante el acompañamiento social para la sensibilización y socialización de la importancia del autocuidado y la gestión de los riesgos asociados a las enfermedades transmisibles	1. Diseñar una estrategia interactiva de comunicación	Informar a la comunidad sobre la oferta institucional y actividades a las que pueden acceder en materia de prevención y cuidado de enfermedades transmisibles, esta estrategia incluye la elaboración de 5 recursos gráficos que sirven como publicidad en los procesos de sensibilización y socialización, la elaboración de 2 piezas de audio para cuña radial que se trasmitirá en emisora de alta cobertura por el tiempo de ejecución del proyecto. Incluye: Recurso humano y tecnológicos, impresión de piezas publicitarias, emisión radiales por el tiempo del proyecto, material de apoyo, producción de identidad del proyecto, elementos distintivos para el talento humano del proyecto, camisetas , gorras demás recursos requeridos para la actividad	N/A	1
	2. Realizar doce (12) encuentros con la comunidad en las distintas localidades del Distrito de Santa Marta	Sensibilizar a la comunidad sobre la prevención de las enfermedades trasmisibles (IRA, TB, LEPRA, HEPATITIS , INFLUENZA y COVID).. Incluye : recurso humano, equipos audiovisuales y tecnológicos, kit pedagógico, papelería, merienda reforzada e hidratación para los beneficiados, transporte del equipo de trabajo	JORNADA	12

	3. Desarrollar doce (12) jornadas comunitarias para realizar tamización de pruebas rápidas de TUBERCULOSIS	Realizar tamización de pruebas rápidas de TUBERCULOSIS a la población del Distrito de Santa Marta, beneficiados por jornada con grupos focales. Incluye : recurso humano, equipos audiovisuales y tecnológicos, kit de prueba, elementos de bioseguridad y protección, carro valla, merienda e hidratación para los beneficiados, transporte del equipo de trabajo.	JORNADA	12
	4. Realizar doce (12) jornadas de búsqueda activa en las comunidades casa a casa para identificar personas sintomáticas susceptibles a IRA, TB, LEPRA busqueda activa llenar formulario	Búsqueda activa en las comunidades casa a casa para identificar personas sintomáticas susceptibles a IRA, TB, LEPRA Incluye : recurso humano, equipos tecnológicos, elementos de bioseguridad y protección, carro valla, hidratación del equipo de trabajo, transporte del equipo de trabajo	JORNADA	12
ETAPA 2: Acompañamiento a los procesos de desparasitación antihelmíntica a los menores de edad.	1. Realizar veinte (20) jornadas comunitarias de información en desparasitación y entrega de desparasitantes	Jornadas comunitarias de información en salud y entrega de desparasitación antihelmíntica en niños de 0 a 14 años del Distrito de Santa Marta. Incluye : recurso humano, equipos audiovisuales y tecnológicos, elementos de bioseguridad y protección, merienda e hidratación para los beneficiados, transporte del equipo de trabajo	JORNADA	20
ETAPA 3. Realizar capacitaciones al talento humano en salud sobre la vigilancia y atención a las enfermedades transmisibles, tratamientos y educación dirigida a los cuidadores y familiares, lideres y gestores REVCOM.	1. Desarrollar Cinco (5) Capacitaciones dirigidas al talento humano en salud	Capacitación dirigida al talento humano en salud en el manejo de enfermedades transmisibles tales como; IRA, COVID, INFLUENZA, TUBERCULOSIS Y LEPRA. Incluye : recurso humano, equipos audiovisuales y tecnológicos, kit pedagógico, papelería, merienda reforzada e hidratación para los beneficiados, transporte del equipo de trabajo	JORNADAS	5
	2. Desarrollar 3 (tres) ciclos de orientacion dirigida a lideres y gestores REVCOM.	Capacitación dirigida a lideres y gestores REVCOM. en el manejo de enfermedades transmisibles tales como; IRA, COVID, INFLUENZA, TUBERCULOSIS Y LEPRA. . Incluye : recurso humano, equipos audiovisuales y tecnológicos, kit pedagógico, papelería, merienda reforzada e hidratación para los beneficiados, transporte del equipo de trabajo	JORNADAS	3
	3. Desarrollar 3 (tres) ciclos de orientacion dirigida a cuidadores y familiares de pacientes con TB y Lepra	Jornadas de Orientación dirigida a cuidadores y familiares de pacientes con TB y Lepra. Incluye : recurso humano, equipos audiovisuales y tecnológicos, kit pedagógico, papelería, merienda reforzada e hidratación para los beneficiados, transporte del equipo de trabajo	JORNADAS	3

Entorno a lo anterior, el contratista deberá:

1. Desarrollar actividades casa a casa, en las instituciones educativas, entidades públicas y privadas para brindar información que aporten al mejoramiento de los distintos entornos -hogar, educativo, comunitario, institucional y laboral- en sus aspectos físicos, sociales y culturales haciéndolos más sanos y amigables.
2. Brindar desarrollo de capacidades comunitarias en la que se informe eduque a los líderes comunitarios para propender por el empoderamiento de las comunidades para que tengan un mayor control sobre los determinantes de estas enfermedades
3. Desarrollar mesas de trabajo, talleres, capacitación, inducción a diferentes actores sectoriales: talento humano de la secretaria de salud, ESE´s, EPS e IPS, Secretaria de educación e instituciones educativos, universidades, grupos empresariales, comisaria de familia, ICBF, Policía de infancia y adolescencias, Ediles y alcaldes menores, con el fin de incrementar la capacidad de las organizaciones sociales en el actuar y la protección de la salud frente a las enfermedades transmisibles.
4. Brindar acompañamiento en las estrategias de comunicación, generación y divulgación de contenidos audiovisuales en diferentes medios de comunicación y redes sociales, y demás recursos tecnológicos, dirigido a la comunidad en general, sobre la importancia de la prevención de enfermedades transmisibles.

Para ello, el contratista debe contar con minimo el siguiente equipo:

PERFIL	PROFESIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Director de proyecto	Medico	Profesional de la salud especialista en áreas administrativas y/o gerencia y auditoria de servicios de salud	Mínimo 5 años de experiencia en prestación y/o coordinación de servicios de salud, promoción y prevención de la salud.
Profesional especializado	Enfermera	Profesional de enfermería con especialización en epidemiología	Mínimo 5 años de experiencia en prestación de servicios de salud, promoción y prevención de la salud.
Profesional	Enfermera	Enfermera especialista en gerencia y auditoria de la calidad de la salud	Mínimo 5 años de experiencia en coordinación o manejo de programas de salud
Profesional	Ingeniero de sistemas	Profesional en ingeniería de sistemas	Mínimo 5 años de experiencia y manejo y administración de

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma de QUINIENTOS TRES MILLONES DE PESOS ($503.000.000), incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago por los servicios prestados por parte del Contratista, se pagarán de la siguiente manera:

- PAGO ANTICIPADO: Un pago anticipado por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, el cual se cancelará al contratista una vez entregue el plan de inversión del pago anticipo al supervisor y este lo apruebe, presentación del cronograma de actividades y plan de acción, previo perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es, presentación y aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio.
- UN SEGUNDO PAGO: Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, que se cancelará una vez ejecutado un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de las actividades contratadas.
- UN ÚLTIMO PAGO: Por el cuarenta por ciento (40%) restante del valor del contrato que se cancelará una vez ejecutado el cien por ciento (100%) de las actividades contratadas.

PARAGRAFO I. El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de pago de la ejecución, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización será del 20% sobre el valor de cada acta parcial, hasta llegar a la amortización total del anticipo.
PARÁGRAFO II. Para el caso del último pago, el contratista deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todos los servicios prestados en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación de los supervisores donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato.
PARÁGRAFO III. El contratista debe presentar para cada pago certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA)

PARÁGRAFO IV. El contratista autoriza que las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sean descontados en cada una de las facturas presentadas
PARAGRAFO V. El contratista se obliga a utilizar el anticipo exclusivamente en la ejecución del objeto contractual.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito pagará al contratista el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, con cargo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°. LOTE	OBJETO	N°. CDP	PRESUPUESTO	SMLMV
04	DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2025.	1166 de 2025	$ 520.000.000	365,29

SEXTA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Santa Marta.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2026, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y 4 meses más para efectos de liquidación.

OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes:

1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los Anexos Técnicos, Financiero y Comercial.
2. Entregar además de los informes necesarios, información documental sobre las actividades realizadas en desarrollo del Contrato por suscribir.
3. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Distrito en el objeto a contratar y documentos del proceso.
4. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la Entidad Territorial por el tiempo acordado, para la ejecución de las actividades contratadas.
5. Contar de manera permanente con los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: Áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas, entre otras.
6. Ejecutar y monitorear las necesidades con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
7. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las actividades objeto del contrato por suscribir, planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
8. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco de lo recomendado por el Ministerio de Salud y Seguridad Social.
9. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el Distrito.
10. Garantizar la calidad y el flujo de la información que dé cuenta al Distrito de los resultados de las actividades contratadas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas, por lo tanto deberá responder oportunamente las comunicaciones que el supervisor realice, facilitando las condiciones para el buen desempeño de sus actividades; autorizar y permitir al supervisor y auditores de la Secretaria de Salud el acceso y la revisión de la documentación pertinente de manera concertada, facilitar al Distrito el acceso a los documentos que se requieran como soporte de la ejecución de las acciones y prestar la colaboración necesaria para adelantar el proceso de verificación asignar una persona responsable como enlace con la Secretaria de Salud Distrital, que se encargará

de informar al Distrito sobre la disponibilidad, oportunidad y demás actividades inherentes al desarrollo del contrato por suscribir.

11. El contratista que sea contratado para ejecutar el objeto contractual, no podrá subcontratar, sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de los talleres, seminarios, jornadas y demás procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en los términos de referencia.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de buena fe.
13. Las demás inherentes a la ejecución del contrato por suscribir.

DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE: En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes:

1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Son obligaciones del Distrito de Santa Marta, las siguientes:

1. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma del Secop II.
2. Entregar la información que requiera la Entidad contratista, para la ejecución del presente contrato.
3. Realizar los informes de evaluación porcentual correspondientes, conforme a las actividades ejecutadas por parte de la Entidad contratista.
4. Transferir los recursos requeridos por la Entidad contratista, para la gerencia del proyecto.
5. Ejecutar cabalmente el objeto del contrato por suscribir.
6. Mantener una comunicación oportuna y expedita con la Entidad contratista, en el desarrollo de la ejecución del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD, la cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO I: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.
PARAGRAFO II: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
PARAGRAFO III. Limitaciones del supervisor: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA. El contratista constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT. 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Anticipo, buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	100% del anticipo
Cumplimiento general del contrato, pago de las multas y cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y por el término de su liquidación, es decir cuatro (4) meses mas	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato

utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
Calidad del servicio prestado dentro del objeto del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual por daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas.	Igual al plazo del contrato	200 SMMLV

PARÁGRAFO I: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
PARAGRAFO II: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
PARÁGRAFO III: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
PARAGRAFO IV: Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
PARÁGRAFO V: Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta podrá declarar la caducidad del contrato.
PARÁGRAFO VI: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, su monto se agotare o disminuyere.
PARAGRAFO VII: El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y de la presentación y aprobación de la Garantía Única.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: El Distrito no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el contratista para la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL: De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el Distrito y el contratista.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El contratista, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita por el Distrito, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 como tampoco podrá celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin el consentimiento previo y escrito del Distrito, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. El contratista, no podrá ceder el contrato resultante de la presente licitación pública, ni subcontratará persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Distrito, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista celebre subcontratos, el Distrito no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por el contratista, el Distrito se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por el contratista a fin de autorizar dicha terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Distrito podrá, mediante resolución motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997.

PARÁGRAFO I: Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, el Distrito hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra el contratista y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía.
PARÁGRAFO II: Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso.
2. Por incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el contratista, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el contratista pagará al Distrito una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El Distrito, podrá además hacer efectiva la Garantía del Contrato. El valor de las multas y de la penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Distrito de Santa Marta y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Para la declaratoria del incumplimiento se dará aplicación del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a el contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo. Si el contratista no se presenta

a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: "En caso de que el contratista, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del (DELEGATARIO- CONTRATANTE), para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o adiciones. C) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988." (Tratándose de compañías de Seguros se debe identificar la forma en que la cesionaria estaría preparada para atender lo relacionado con la suscripción y la atención de siniestros de las pólizas de seguro de los contratos que recibiría como consecuencia de la cesión).

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, por parte del Distrito y por parte del contratista, la ciudad de Santa Marta.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta

NINY JHOJANA GUTIERREZ LOBELO
Rep. Legal FUNDACION SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO

Proyectó. Melva Lubo Medina – Asesor externo de la Dirección de contratación
Revisó. Luz Alejandra Duarte Rivas – Directora de contratación del Distrito